



RESOLUCIÓN No.  
20 FEB. 2024

Nº - 0233

"Por medio la cual se aclara la Resolución No. 0088 de 29 de enero de 2024 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, recibió a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), solicitud distinguida con el consecutivo No. 3300901616426723001, expediente COR-0101-23, presentada por el señor German De La Torre Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.326.611, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S., distinguida con el Nit. 901.616.426, mediante la cual formuló solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para el desarrollo del proyecto de carácter ambiental suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura, sobre la margen izquierda del Canal del Dique a la altura del K3+300 en el Municipio de Calamar, y en la margen derecha del Canal del Dique a la altura del K95+100 en el Municipio de Arjona, jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que el anterior trámite culminó con la expedición de la Resolución No. 0088 de 29 de enero de 2024, mediante la cual se resolvió otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor de la sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S., distinguida con el Nit. 901.616.426, representada legalmente por el señor German De La Torre Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.326.611, para el desarrollo del proyecto de carácter ambiental suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura, sobre la margen izquierda del Canal del Dique a la altura del K3+300 en el Municipio de Calamar, y en la margen derecha del Canal del Dique a la altura del K95+100 en el municipio de Arjona, jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que mediante escrito distinguido con el radicado interno No. 2024 - 00774 del 6 de febrero de 2024, el señor German De La Torre Lozano, actuando en calidad de representante legal de la sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S., solicitó la aclaración y/o corrección de la Resolución No. 0088 de 29 de enero de 2024, manifestando que en dicho acto administrativo se incluyeron solo tres (3) puntos del polígono de prueba en el corregimiento de Puerto Badel del municipio de Arjona, cuando en realidad el polígono solicitado se encuentra conformado por cuatro (4) puntos, así mismo, solicita que en la parte resolutive del acto administrativo sea clarificadas las coordenadas en las que se autoriza la prospección y exploración tanto en el corregimiento de Puerto Badel como en el municipio de Calamar.

Que una vez revisado el acto administrativo objeto de reparo, por parte de la Secretaría General se observó que dentro de la parte resolutive de dicho acto administrativo se omitió incluir las coordenadas dentro de las cuales se autorizó la prospección y exploración, por lo cual de manera preliminar se decanta que es procedente clarificar lo solicitado por el representante legal de la sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S.

Que en este sentido se revisó el Concepto Técnico No. 893 de 27 de diciembre de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, en el cual se materializó la evaluación técnica de la procedibilidad del permiso, el cual con relación a los polígonos en los cuales se autoriza la exploración, precisa lo siguiente:

(...)

- En el municipio de Calamar el punto a intervenir se localiza en el predio del señor Lorenzo Reales Ortega, que cuenta con un área de 45,22 Ha, a la margen izquierda del Canal del Dique, con

RESOLUCIÓN No. 0233  
 28 FEB. 2024

“Por medio la cual se aclara la Resolución No. 0088 de 29 de enero de 2024 y se dictan otras disposiciones”

matrícula inmobiliaria 060- 31361. En visita realizada con el acompañamiento del equipo técnico de la empresa que realizará las obras, se validó el área de implantación relacionado con la solicitud de exploración la cual ha de estar concordante con los piezómetros de monitoreo, base de la información primaria al momento de su ubicación.

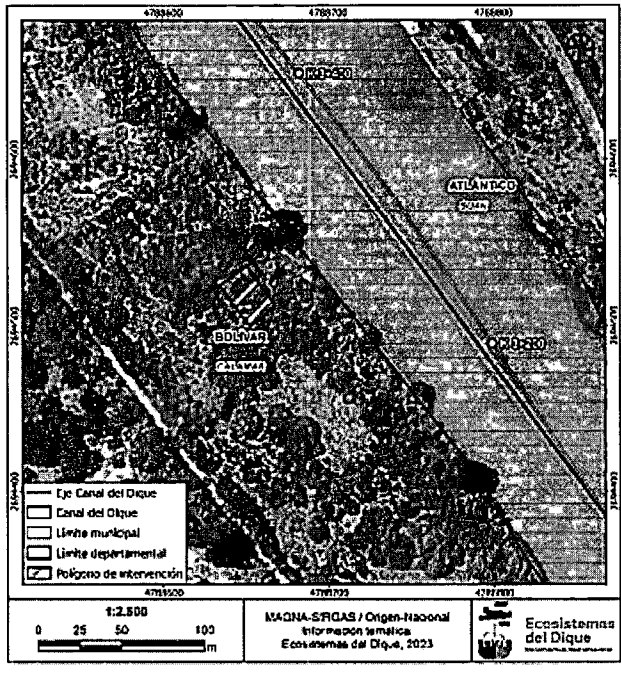


Figura 2. Localización área de instalación de equipos para ensayo de bombeo en el complejo Calamar  
 Fuente: ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS

Geográficas WGS84	
LONG	LAT
74° 55' 50,521" W	10° 16' 45,492" N
74° 55' 49,998" W	10° 16' 45,885" N
74° 55' 49,401" W	10° 16' 45,108" N
74° 55' 49,925" W	10° 16' 44,714" N

(...)

- En el corregimiento de Puerto Badel municipio de Arjona- Bolívar, las acciones se llevarán a cabo en el predio de propiedad del señor Estivenson Dani Rodríguez Vásquez que cuenta con un área 16,091 Ha, el cual se ubica en la margen derecha del Canal de Dique, con matrícula inmobiliaria 060-151481. Se realizó visita el 2 de noviembre de 2023 en el sitio de la prueba, se hace indispensable de un área seca, que ha de servir como zona de almacenamiento y recirculación de aguas, mediante la generación de piscinas. En consecuencia, se ha definido una nueva zona para la realización de la prueba, en un área de 30m X 20m en donde se ubicarán los insumos y materiales, equipos de perforación y conformación de las piscinas para la recirculación del agua usada en la perforación; en esta zona se conservarán las mismas condiciones y restricciones a nivel de uso y aprovechamiento de recursos naturales

RESOLUCIÓN No.

**Nº - 0233**

**20 FEB. 2024**

“Por medio la cual se aclara la Resolución No. 0088 de 29 de enero de 2024 y se dictan otras disposiciones”

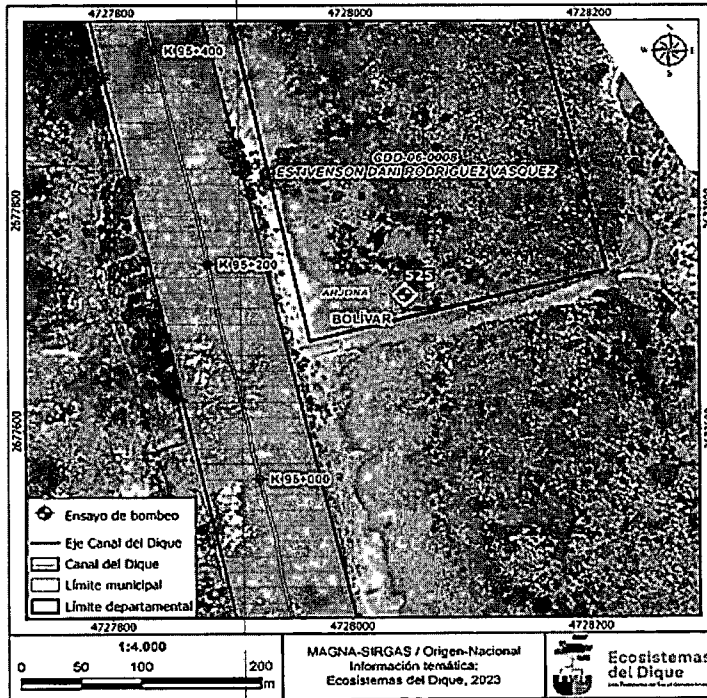


Figura 2. Localización de punto para ensayo de bombeo en el complejo Puerto Badel.

Fuente: ECOSISTEMAS DEL DIQUE S.A.S.

Geográficas WGS84	
LONG	LAT
75° 29' 0,783" W	10° 7' 25,552" N
75° 29' 0,135" W	10° 7' 25,658" N
75° 28' 59,975" W	10° 7' 24,695" N
75° 29' 0,623" W	10° 7' 24,589" N

(...)

Que partiendo de lo anterior, se determina que el Concepto Técnico No. 893 de 27 de diciembre de 2023, estableció con suficiente claridad el área y ubicación de las dos zonas en las cuales se realizaría la prospección y exploración solicitada por la sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S., de forma que se conoce con precisión con dicha evaluación tanto las coordenadas, como los predios en los cuales se llevaría a cabo la actividad objeto del permiso.

Que este despacho con el objeto de resolver la inconsistencia detectada al interior de la Resolución No. 0088 de 29 de enero de 2024, hará uso de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, cuyo tenor literal indica:

**“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el

RESOLUCIÓN No.

( 20 FEB. 2024 )

No - 0233

"Por medio la cual se aclara la Resolución No. 0088 de 29 de enero de 2024 y se dictan otras disposiciones"

acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que con amparo en la norma citada, se procederá a precisar en la parte resolutive del presente acto administrativo los polígonos dentro de los cuales se autoriza la prospección y exploración a favor de la sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S., tanto el corregimiento de Puerto Badel del municipio de Arjona, como en el municipio de Calamar en el Departamento de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar la Resolución No. 0088 de 29 de enero de 2024, en el sentido de precisar las áreas al interior de las cuales se autoriza a la sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S., distinguida con el Nit. 901.616.426, representada legalmente por el señor German De La Torre Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.326.611, realizar la prospección y exploración de aguas subterráneas, así:

- a) En el Municipio de Calamar del Departamento de Bolívar, se autoriza la prospección y exploración de aguas subterráneas, al interior del predio que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 060-31361, el cual cuenta con un área de 45,22 hectáreas, y se delimita con las siguientes coordenadas:

Geográficas WGS84	
LONG	LAT
74° 55' 50,521" W	10° 16' 45,492" N
74° 55' 49,998" W	10° 16' 45,885" N
74° 55' 49,401" W	10° 16' 45,108" N
74° 55' 49,925" W	10° 16' 44,714" N

- b) En el Corregimiento de Puerto Badel del Municipio de Arjona del Departamento de Bolívar, se autoriza la prospección y exploración, al interior del predio que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 060-151481, el cual cuenta con un área de 16,091 hectáreas, y se delimita con las siguientes coordenadas:

Geográficas WGS84	
LONG	LAT
75° 29' 0,783" W	10° 7' 25,552" N
75° 29' 0,135" W	10° 7' 25,658" N
75° 28' 59,975" W	10° 7' 24,695" N
75° 29' 0,623" W	10° 7' 24,589" N

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El término otorgado en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 0088 de 29 de enero de 2024, empezara a contarse a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No. **Nº - 0233**  
( **20 FEB. 2024** )

"Por medio la cual se aclara la Resolución No. 0088 de 29 de enero de 2024 y se dictan otras disposiciones"

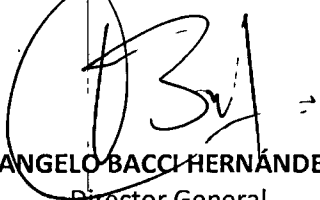
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

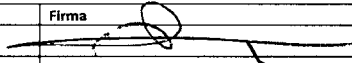
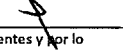
**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la sociedad Ecosistemas del Dique S.A.S., de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes comunicaciones al correo electrónico: info@estudiojuridicomym.com

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo se publicará en la forma establecida en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, publicándose en el Boletín Oficial de esta entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE **20 FEB. 2024**

  
**ANGELO BACCHI HERNÁNDEZ**  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Arlen Enrique Cabarcas Fernández	Profesional Especializado	
Revisó y Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.